



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 087-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 19 de mayo de 2023, Oficio N° 624-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 19 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 005-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° 0529-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 18 de mayo de 2023, Oficio N° 612-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 1007-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 18 de mayo de 2023, Carta N° 003-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST-YMSC de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 028-2023-UNIFSLB-VPA/DBU de fecha 12 de mayo de 2023, Oficio N° 562-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 0914-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden de la Ley y, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria, establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, mediante Informe N° 0914-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 08 de mayo del 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual informa sobre el estado situacional del servicio del Comedor Universitario del Procedimiento de Selección: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS. El mencionado informe se menciona que, teniendo en cuenta las fechas estimadas para el servicio del comedor se estaría empezando el 24





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de mayo de 2023.

de junio del 2023; indicando que el servicio de la DIRECTA-PROC-1-2023-UNIFSLB/OEC-1; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, culmina el 19 de mayo 2023;



Que, mediante Oficio N°562-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por la Dirección General de Administración, dirigido al Vicepresidente Académico, a través del cual remite el estado situacional del servicio del comedor universitario Contratación Directa N°001-2023-UNIFSLB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, la misma tendrá como fecha estimada de suscripción de contrato el 23 de junio del 2023, sugiriendo a la Dirección de Bienestar Universitario tomar las acciones correspondientes a fin de evitar el desabastecimiento del servicio de comedor de los alumnos con un nuevo requerimiento de contratación del servicio mientras duren los plazos del procedimiento de selección del Concurso Público;



Que, mediante Informe N°028-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del cual solicita la contratación de servicio de comedor universitario por 35 días calendarios para la cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023-I durante las etapas del concurso público;

Que, mediante Carta N°003-2023-UNIFSLB-UABST-YMSC, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Especialista en Contrataciones Yudith Santa Cruz Cubas, dirigido a la Jefatura de Abastecimiento a través del cual alcanza estudio de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA;

Que, mediante Informe N°1007-2023-UNIFSLB/DGA-UABST, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Jefatura de Abastecimiento, dirigido a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, a través del cual solicita la disponibilidad presupuestal para realizar el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN/TIPO	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA	SERVICIO	2.3.27.11 5	S/.284,200.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de mayo de 2023.

Así mismo Informa que el Procedimiento de Selección del CP-SM-1-2023-UNIFSLB/CS-1; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS, se encuentra elevado la absolución de consultas y observaciones e integración de bases OSCE; en tal sentido se ha realizado la Contratación Directa por 47 días que culmina el 19 de mayo del 2023 y no teniendo aún respuesta del OSCE, para no dejar desabastecido el servicio de comedor de los estudiantes se ha comunicado al área usuaria para la segunda Contratación Directa por 35 días calendarios fecha estimada para suscribir contrato de Procedimiento de Concurso Público de Otorgamiento de Buena Pro, se solicita la rebaja de la certificación presupuestal; en tal sentido se solicita la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar la contratación del servicio de los estudiantes;

Que, mediante Oficio N°612-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por Dirección General de Administración, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual solicita disponibilidad presupuestal para realizar procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA** según detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.11 5	Servicio de alimentos de consumo humano.	284,200.000
	TOTAL	S/.284,200.00

Que, mediante Informe N°0529-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Dirección General de Administración a través del cual se emite disponibilidad presupuestal para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**. Se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y se expide a solicitud, la certificación de Crédito Presupuestario, aprobada a través de SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera, según detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.11 5	Servicio de alimentos de consumo humano.	284,200.000
	TOTAL	S/.284,200.00

Que, mediante Informe Técnico N°005-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento, donde en su parte recomendativa determina:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de mayo de 2023.

"Aprobar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, DURANTE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, en virtud de lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA**
- **DESCRIPCION: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 35 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, DURANTE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO.**
- **SISTEMA DE CONTROL: PRECIOS UNITARIOS**
- **POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO:NO**
- **PLAZO DEL SERVICIO: 35 DIAS (DESDE EL 20 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DEL 2023).**
- **VALOR ESTIMADO: 248.200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).**

Que, mediante Oficio N°624-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, emitido por la Dirección General de Administración se solicita Informe Legal correspondiente para la aprobación de la Contratación Directa mediante acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.1 y 102.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 19 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, de conformidad con los artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "Ley"), establece: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...); dejando en claro por tanto que la contratación directa, es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las Entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023-
UNIFSLB/P

Bagua, 19 de mayo de 2023.

finés y objetivos. Asimismo, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Ley, concordante con el literal c) del artículo 100 de su Reglamento prevén que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, condiciones que han sido analizadas en los informes técnicos y legales de vistos, en los que se concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa por la referida causal;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k) l) y m) el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIFSLB DE BAJOS RECURSO ECONOMICOS MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DURANTE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO por un monto total S/ 284,200.00 (Doscientos Ochenta y cuatro mil doscientos con 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones Publicar la presente Resolución, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución; además, se le dispone las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO YARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139